

defensas de las partes D^{ns} Plencin y
Pera Callejas, y de ver los documentos exhibi-
dos por aquel consistentes en una relacion
nominal de los individuos que han hecho
introducciones de aquellas especies, y en los
cargos de las cantidades ingresadas, de
cuyos documentos se deduce que ha dejado
de percibir la cantidad de diez y siete mil
trescientas cincuenta y seis pesetas, tres cent.^{os}
han resuelto en vista del juicio que del
negocio han formado en que es conveniente
para los intereses de la Municipalidad
la transacion de dicho pleito y que fun-
dada esta verificame abonando al arrenda-
tario la cantidad de diez mil quinientas
pesetas en concepto de indemnizacion por
los perjuicios de todas clases que haya po-
dido experimentar y con la cual se ha de
dar por satisfecho sin tener derecho a re-
clamar en ningun sentido, previendo apli-
carse al pago de dicha suma la cantidad
de nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas
cuarenta y dos centimos que arroja el aforo
practicado al cesar el arriendo, de todas las
especies existentes en los establecimientos
pp^{cos} de ventas, cuya cantidad no ha ingre-
sado todavia en las arcas municipales, y
el resto hasta el completo de las 10.500 pe-
setas o sean 1.237 pesetas 58 cent.^{os} tan luego
como lo permita el estado de los fondos cre-
yendo igualmente que para ultimar el